



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 042 18

CONTRATISTA: TALLER INDUSERNA SUCESORES S.A.S. ✓  
NIT: 900.616.466-8 ✓  
OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE FLOCULACIÓN, VÁLVULAS, MOTORES Y DEMÁS EQUIPOS PERTENECIENTES A LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN, ESTACIONES DE BOMBEO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADAS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P. ✓  
VALOR: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MCTE INCLUIDO IVA. ✓  
PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, O CUANDO SE AGOTEN LOS RECURSOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, LO PRIMERO QUE OCURRA. ✓  
FECHA: 26 ENE 2018

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8° del Acuerdo N°.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **FREDY SERNA VILLALBA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.94.227.783, expedida en Zarzal (Valle), obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **TALLER INDUSERNA SUCESORES S.A.S**, identificada con NIT No. 900.616.466-8, empresa Inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2013, bajo el número 195 del libro IX, se constituyó la Sociedad denominada TALLER INDUSERNA SUCESORES S.A.S SIGLA: INDUSERNA SRS. S.A.S, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES: 1.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 042 18

misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. ACUAVALLE S.A. – E.S.P., tiene la responsabilidad de operar 35 sistemas de acueducto y alcantarillado, los cuales para su adecuado funcionamiento y para garantizar la calidad del agua distribuida a los 152.634 usuarios de estos sistemas en el Valle del Cauca, requieren del óptimo funcionamiento de las unidades de floculación y sistemas de bombeo que existen en cada una de estas plantas de aguas residuales y de potabilización. 3. Los sistemas de bombeo que se encuentran en las diferentes plantas que opera ACUAVALLE, presentan alto deterioro en gran parte de sus componentes debido a su continuo trabajo y desgaste natural, los componentes más afectados son: ejes, carcasa, impulsor, acoples, rodamiento, tapas y daño en las borneras, siendo necesario efectuar las siguientes reparaciones y/o suministros: • Reparación de los ejes, impulsores, tapas, borneras de bombeo de Sevilla. • Reparación de rotor principal de motor agua cruda bombeo PTAP de Caicedonia. • Reparación de ejes principal de bomba impulsor agua tratada en bombeo Santa Rita (roldanillo). • Reparación moto-bomba cambio de rodamientos en El Dovio. • De las 33 plantas de potabilización, 21 cuentan con sistemas de floculación mecánicos que constan de reductores, correas, poleas, agitadores, chumaceras, compuertas, etc., de las cuales debido a su antigüedad, presentan deterioro siendo necesario reparar las siguientes: Reparación de reductor floculador de Dagua, Reparación de reductor floculador de La victoria, Reparación de reductor para manipular compuerta Floculador San Pedro, Reparación de los retenes de los reductores de la PTAP de Restrepo, Reparación de guía para floculador de válvula filtro # 1 PTAP de Obando. 4. En las válvulas de los 35 sistemas de acueducto y alcantarillado que opera ACUAVALLE se presenta un alto deterioro en gran parte de sus componentes debido a su constante uso y desgaste natural, los componentes afectados son: Reductores, ejes tornillos, tuercas, vástagos, guías, cheques, resortes, bujes, etc., requiriendo los siguientes trabajos: • Construcción e instalación de cheques, cortina, niples flanchados de 2" Pradera. • Reparación, construcción de estructuras, rejillas, válvulas, escalera, en la bocatoma del la Unión. • Reconstrucción de válvulas de fondo PTAP de Ulloa. • Tubería de 4" para el sistema de bombeo PTAP La cumbre. • Rectificado de guía para floculador de válvula filtro # 1 de Argelia. • Reparación de los rodamientos de los reductores de compuerta de PTAP de Bolívar. • Reparación del reductor para manipular compuerta filtro de la PTAP de El Cairo. • Reparación, construcción de estructuras, rejillas, válvulas, escalera, en la bocatoma Rio Frio. 5. En ACUAVALLE S.A. – E.S.P. existen aproximadamente de 825 válvulas involucradas en el proceso de potabilización, las cuales pueden generar por su mal funcionamiento los siguientes problemas o daños: • Regulación inadecuada del





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Nº. 042 18

agua de entrada a la planta de potabilización. • Mal funcionamiento de las líneas de floculación y sedimentación. • Mal funcionamiento de los filtros y del tanque elevado. • Regulación inadecuada de la entrada de caudal a los tanques de almacenamiento. • Aumento en el índice de agua no contabilizada por mal funcionamiento de las válvulas de desagüe. • Dificultad en el lavado de las diferentes estructuras de las plantas. De no reparar estos equipos y elementos mecánicos que componen gran parte del sistema de acueducto y alcantarillado que opera ACUAVALLE, no sería posible seguir prestando el servicio adecuadamente como lo hemos hecho durante muchos años. 6. Con la presente contratación se busca contar con los recursos para llevar a cabo la reparación de los daños presentados al igual que contar con el mantenimiento correctivo que permita la atención oportuna de los equipos que se puedan ver afectados durante la ejecución del contrato garantizando de esta forma la atención inmediata de los mismos, y la normalidad en la operación de las unidades de acueducto y alcantarillado con que cuenta la empresa en los municipios donde ACUAVALLE hace presencia. 7. Que el Subgerente Operativo realizó el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 19 de enero de 2018. 8. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de una sola oferta con fecha 26 de Enero de 2018 a la empresa TALLER INDUSERNA SUCESORES S.A.S, la cual presentó propuesta con sus respectivos anexos. 9. Que la propuesta presentada por el TALLER INDUSERNA SUCESORES S.A.S, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y la Subgerencia Operativa, respectivamente. 10. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE FLOCULACIÓN, VÁLVULAS, MOTORES Y DEMÁS EQUIPOS PERTENECIENTES A LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN, ESTACIONES DE BOMBEO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADAS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.**”. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades: 1) Mantenimiento a todo tipo de componentes de motores, rodamientos, sellos mecánicos, ventiladores, borneras y carcasa de los motores. 2) Manteniendo a bombas, como son cambio de rodamientos, sellos mecánicos, tornillería y grasas e aceite. 3) Reconstrucción de coronas, cremalleras, piñones, bujes, espaciadores y ejes. 4) Mantenimiento a reductores de los floculadores, cambio de rodamientos, tornillos, coronas y engranajes. 5) Reconstrucción de las aspas de los floculadores, reposición de tornillería, cambio de chumaceras. 6) Reconstrucción de asientos de empaques. 7) Soldaduras según sea el caso. 8) Suministro de materiales como laminas, tornillos, empaques, etc. 9) Los





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 042 18

mantenimientos correctivos que se determinen deberán contar con la previa autorización del supervisor Reconstrucción de vástagos, tuercas y tornillos.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA:**

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.
- 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 6). Elaborar, informes con fotografía del antes y después, de cada trabajo de mantenimiento aprobado y ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato.
- 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- 8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- 10). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite.
- 11). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado.
- 12). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación.
- 13). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 14). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- 15). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 16). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 17). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 18) Afiliar a los trabajadores al sistema





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 042 18

de seguridad social, pensión y ARL. 19) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 20). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 21) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 22) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MCTE INCLUIDO IVA.** **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente forma: Mediante actas parciales de acuerdo a los servicios por el contratista recibidos a satisfacción del supervisor. El Valor a pagar se determinará a partir de los trabajos realizados, los cuales estarán soportados por los informes respectivos entregados por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y Parafiscales. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30995 del 19 de enero de 2018. **SEXTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, o cuando se agoten los recursos según las necesidades del servicio, lo primero que ocurra. **SEPTIMA: GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL CONTRATISTA constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de Un (01) Año más. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el Diez por





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 042 18

ciento (10%) del valor del contrato y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de Un (01) Año más, contado a partir de la fecha de recibo final. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 042 18

**CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por el Ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ - Subgerente Operativo o quien haga sus veces. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata el presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 042 18

servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 042 18

puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-**EL CONTRATISTA se obliga a mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 5 No.10-48, Zarzal (V). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los **26 ENE 2018** del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B.  
Gerente

CONTRATISTA

  
FREDY SERNA VILLALBA  
Representante Legal TALLER  
INDUSERNA SUCESORES S.A.S.

*cut*  
Elaboro: Julián David Orobio Jurado – Profesional III Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico